

DISPOSICIONES FINALES

Primera. El presente Convenio vinculará con exclusión de cualquier otro, a los trabajadores y empresas incluidas en los ámbitos personal, funcional, territorial y lingüístico del mismo, y se aplicará en todo el territorio de la provincia de Sevilla.

Segunda. En las nóminas correspondientes a los contratos por Convocatoria, deberá identificarse la obra en la que el actor o la actriz hayan intervenido, mediante la expresión de su título y capítulo completo o abreviado.

Lo que se firma en Sevilla a un solo efecto y por quintuplicado ejemplar a 29 de julio de 1994.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 29 de agosto de 1994, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Plataforma por la Integración de los Minusválidos Físicos de Sevilla, con motivo de la celebración de la Feria Internacional sobre Tecnología Compensatoria e Integración Social de las Personas con Discapacidades.

El artículo 49 de la Constitución Española establece que corresponde a los poderes públicos la realización de una política de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran.

En desarrollo del citado precepto constitucional, se aprobó la Ley 13/1983, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, cuyo artículo 3 dispone que constituye una obligación de los poderes públicos la prevención y la prestación de los cuidados médicos y psicológicos para lograr la rehabilitación de los disminuidos y su plena integración social.

En base a cuanto antecede, resulta de interés para la Administración Sanitaria de Andalucía la celebración de la «Feria Internacional sobre Tecnología Compensatoria e Integración Social de las Personas con Discapacidades», al reunir a profesionales y a personas con discapacidades de Andalucía y del resto de España, con el objetivo de estudiar conjuntamente nuevas tecnologías para la ayuda a la vida diaria de las personas discapacitadas.

Por todo ello, ante la petición de ayuda económica presentada en esta Consejería por la «Plataforma de Integración de los Minusválidos Físicos de Sevilla», existiendo crédito presupuestario para otorgar la subvención que se solicita sin que sea posible promover concurso público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, se concede la subvención solicitada.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Conceder a la «Plataforma por la Integración de los Minusválidos Físicos de Sevilla (P.I.M.S.)» una subvención específica por razón del objeto, por importe de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.), con motivo de la celebración en Sevilla de la «Feria Internacional sobre Tecnología Compensatoria e Integración social de las

personas con discapacidades», durante los días 10 al 12 de marzo de 1994, con cargo a la aplicación 0.1.17.00.01...00.48100.121.0, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Artículo 2. Cuando la subvención que se otorga se justifique con posterioridad al cobro de la misma, presentando, ante esta Consejería, los documentos que, en todo caso, acrediten la aplicación real de la misma, no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75 por ciento de la ayuda concedida, de conformidad con lo dispuesto por el apartado ocho del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de agosto de 1994

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ACUERDO de 15 de julio de 1994, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se publica el presupuesto de esta Universidad para el ejercicio económico de 1994.

La Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, en Sesión celebrada el día 14 de junio de 1994, aprobó provisionalmente, hasta la constitución del Claustro Provisional y del Consejo de Administración, el Presupuesto de la Universidad para el año 1994, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 4/1993 de 1 de julio, de Creación de la Universidad de Huelva (B.O.J.A. del 6 de julio).

En consecuencia, esta Presidencia ha resuelto dar publicidad al anexo adjunto, en cumplimiento de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Huelva, 15 de julio de 1994.- El Presidente de la Comisión Gestora, Francisco Ruiz Berraquero.

ANEXO

NORMAS PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA 1994

Artículo 1

Conforme a lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto de Reforma Universitaria, se aprueba el presupuesto de la Universidad de Huelva para el ejercicio económico 1994.

Artículo 2

1. El presupuesto será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos.

2. En el estado de Ingresos se recogen los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio 1994 por un importe de 3.657.206.085 distribuidos en la siguiente clasificación económica a nivel de capítulo:

Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	512.196.000
Capítulo 4. Transferencias corrientes	2.231.350.000
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	16.500.000

Capítulo 7. Transferencias de capital	678.160.085
Capítulo 8. Activos financieros	219.000.000

3. En el estado de Gastos se consignan créditos por un importe de 3.657.206.085 distribuidos en la siguiente clasificación económica a nivel de capítulo:

Capítulo 1. Gastos de personal	2.190.300.000
Capítulo 2. Bienes corrientes y servicios ..	558.356.000
Capítulo 3. Gastos financieros	1.000.000
Capítulo 4. Transferencias corrientes	49.390.000
Capítulo 6. Inversiones reales	851.160.085
Capítulo 8. Activos financieros	7.000.000

Artículo 3. Normas de ejecución del presupuesto

La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto se regirán por la presente normativa cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto, incluida su posible prórroga legal.

Artículo 4. Limitación de créditos

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el presupuesto o modificaciones del mismo.

2. Los créditos asignados a los programas de gastos tienen carácter limitativo y vinculante a nivel de concepto. No obstante, se exceptúan de esta norma los incluidos en el Capítulo I, salvo los del artículo 15, en el capítulo II, y en el capítulo VI, de la clasificación económica del gasto, que tendrán carácter vinculante a nivel de artículo en lugar de a nivel de concepto, independientemente de la desagregación con que aparezcan en el estado de Gastos que, a los efectos indicados, tiene un carácter meramente indicativo. En todo caso, tendrán carácter vinculante los créditos incluidos en el subconcepto 226.01.

3. No podrán adquirirse compromisos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados para cada uno de los centros de gasto, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que infrinjan la presente norma.

Artículo 5. Cargo presupuestario de obligaciones

Con cargo al estado de gastos del presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del ejercicio presupuestario de 1994.

No obstante lo dispuesto anteriormente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

1. Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que percibe sus retribuciones con cargo a los Presupuestos de la Universidad de Huelva.

2. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Artículo 6. Principios generales de las modificaciones de los créditos

1. Las modificaciones de los créditos iniciales del Presupuesto se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 11/1983 de Reforma Universitaria, en la Ley 9/1993 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 y supletoriamente a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/88 de 23 de septiembre, y en las presentes normas.

2. Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente el programa, artículo y concepto

afectados por la misma. La propuesta de modificación deberá expresar la incidencia en su caso, en la consecución de los objetivos del gasto y las razones que lo justifican.

Artículo 7. Créditos ampliables

Fijados los costes de personal docente y no docente funcionario, por la Ley 9/1993, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, éstos podrán ser ampliados en función de la distribución que del crédito 18.04.441. realice la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 8. Generación e incorporación de créditos

Los ingresos derivados de los supuestos contemplados en los artículos 71 y 72 del R.D. Legislativo 1091/1988 de 23 de septiembre, generan los correspondientes créditos en el estado de gastos del Presupuesto, para lo que se procederá a la oportuna habilitación o ampliación de créditos por el importe correspondiente.

Artículo 9. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos

Cuando haya de efectuarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el siguiente ejercicio y no exista crédito presupuestario o éste resulte insuficiente, el Presidente de la Comisión Gestora ordenará la iniciación de un expediente en la forma legalmente establecida y en el que se especificará el medio de financiar el aumento que se proponga y la concreta partida presupuestaria a que se va a aplicar.

Artículo 10. Anticipos de Tesorería

Con carácter excepcional el Rector podrá autorizar anticipos de Tesorería para atender gastos inaplazables con el límite y la forma legalmente establecidos.

Artículo 11. Tramitación expedientes de gastos

La ejecución de los gastos deberá tramitarse a través de los correspondientes expedientes que, a efectos económicos comprenderán las siguientes fases: a) solicitud de gasto; b) propuesta de gasto; c) autorización del gasto; d) compromiso del gasto; e) reconocimiento de la obligación; f) ordenación de pago; g) realización material del pago.

Se podrán realizar operaciones múltiples o mixtas que combinen varias o todas las fases mencionadas anteriormente.

Artículo 12. Autorización y ordenación de gastos

1. Corresponde al Presidente de la Comisión Gestora de acuerdo con el artículo 7.1 de la Ley 4/1993 de 1 de julio de creación de la Universidad de Huelva, autorizar y ordenar los gastos con cargo a los créditos presupuestarios.

2. Todos los pagos se efectuarán mediante el oportuno mandamiento de pago firmado por el Presidente de la Comisión Gestora.

3. El Presidente de la Comisión Gestora podrá delegar sus facultades de ordenación de gastos y pagos en Vicerrectores, Decanos, Directores de Centros y Directores de Departamentos.

Artículo 13. Pagos a justificar

1. Se consideran pagos a justificar todos aquellos que se expidan a nombre de personas diferentes del acreedor y que, por tanto no pueden ir acompañados de

los documentos justificativos de la cuantía del gasto en el momento de su expedición y requieran una comprobación posterior del pago.

2. Los mandamientos de pago a justificar se autorizarán exclusivamente para la atención de gastos menores y de pronto pago o desplazamiento y, en general, para aquellos que no sea posible justificar de modo inmediato.

3. Los perceptores de estas órdenes de pago deberán justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo de tres meses, que podrán ser prorrogadas expresamente por el Presidente de la Comisión Gestora, y quedarán obligados al estricto cumplimiento de todas y cada una de las normas que rigen la realización de gastos y pagos, quedando sujetos al régimen de responsabilidad previsto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988 de 23 de septiembre.

Artículo 14. Art. 11 L.R.U.

1. A tenor de lo establecido en normativa aprobada por Comisión Gestora (Acuerdo de fecha 2.12.93), en todos los Convenios y Contratos a que se refiere el artículo 11 de la L.R.U. deberá señalarse la cuenta bancaria de la Universidad de Huelva, a efectos de residenciar en ella el ingreso de los fondos asignados al trabajo que se concierte.

Asimismo las unidades de gastos que generen los ingresos o recursos procedentes de dichos Contratos o Convenios, deberán solicitar al pagador correspondiente que en el momento de efectuarse el ingreso hagan mención expresa de la persona responsable de la unidad de gasto y del número de expediente asignado por la Sección de Investigación al objeto de su posterior identificación.

2. La Universidad practicará una retención del 10% girado sobre el importe neto de los fondos de financiación del trabajo destinados a la retribución de PAS y profesorado, o bien sobre el total, caso de que no figure desglosada la afectación de los referidos fondos.

3. La cantidad retenida se distribuirá de la siguiente forma: un 50% se destinará a incrementar la dotación presupuestaria de los Institutos o los Departamentos interesados, que obligatoriamente deberán afectarla a material de investigación. El 50% restante se asignará por la Universidad a incrementar su presupuesto de investigación.

4. Caso de realizarse el trabajo concertado por profesores de varios Departamentos o por Institutos Universitarios en que estén integrados varios Departamentos. Las cantidades a que se ha hecho referencia se distribuirán en función de la participación de cada uno de ellos.

Artículo 15. Indemnizaciones por razón de servicio

Será de aplicación al personal de la Universidad de Huelva, la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio contenidos en el Decreto 54/1989 de 21 de marzo de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. 21.4.89), actualizada por Orden de la Consejería de Economía y

Hacienda de fecha 13 de febrero de 1992 (B.O.J.A. 25.2.92) y Decreto 190/1993 de 28 de diciembre (B.O.J.A. 3.2.94).

Artículo 16. Indemnizaciones a alumnos por razón del desempeño de cargos académicos

Los alumnos de la Universidad de Huelva que ocupan cargos académicos de los regulados en el R.D. 1086/89 de 28 de agosto, percibirán en concepto de indemnización una ayuda equivalente al importe actualizado del cargo que ocupen.

Artículo 17. De la contratación

1. El Presidente de la Comisión Gestora podrá autorizar la contratación directa de los proyectos de obras hasta un límite de cincuenta millones de pesetas.

2. En los supuestos de adquisición de suministros el límite anterior queda fijado en veinticinco millones de pesetas.

3. El importe máximo para la adquisición de suministros menores a que hace referencia el artículo 86 de la Ley de Contratos del Estado, queda fijado en un millón quinientas mil pesetas para el ejercicio de 1994.

4. Los contratos de gestión de servicios públicos se adjudicarán ordinariamente mediante el procedimiento de concurso; la contratación directa sólo podrá tener lugar en los supuestos contemplados en el artículo 69 de la Ley de Contratos del Estado.

5. En relación a los supuestos establecidos en el art. 56.3 de la LRU, las limitaciones económicas serán las señaladas en los apartados 2 y 3 del presente artículo.

Artículo 18. Enajenación de bienes

Queda autorizada la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva a través de su Presidente, para la enajenación directa de los bienes muebles obsoletos o deteriorados por el uso, cuyo valor no supere las 500.000 ptas. por unidad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza al Presidente de la Comisión Gestora para que a propuesta de la Gerencia dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes normas.

Segunda

Las presentes normas, que forman parte del Presupuesto, igual que el resto del mismo, entrarán en vigor el día siguiente a la publicación del Presupuesto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su aplicación con efectos de uno de enero de 1994.

PRESUPUESTO DE INGRESOS. RESUMEN POR CAPÍTULOS.

CAPÍTULOS	IMPORTE
CAP. 3 TASAS Y OTROS INGRESOS	512.196.000
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.231.350.000
CAP. 5 INGRESOS PATRIMONIALES	16.500.000
CAP. 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	678.160.085
CAP. 8 ACTIVOS FINANCIEROS	219.000.000
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	3.657.206.085

UNIVERSIDAD DE HUELVA
GERENCIA
SERVICIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS

ESTADO DE INGRESOS

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
CAPITULO 3	A) OPERACIONES CORRIENTES TASAS Y OTROS INGRESOS			1.000.000
30	VENTA DE BIENES			
300	VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS		1.000.000	
309	VENTA DE OTROS BIENES			
31	PRESTACIONES DE SERVICIOS			511.196.000
312	DERECHOS DE MATRICULA		509.600.000	
312.01	PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS	335.000.000		
312.02	PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS ADMINIST.	10.000.000		
312.03	PRECIOS PÚBLICOS POR COMPENSACIONES DE BEC.	142.000.000		
312.04	CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN Y POSTGRADO	3.600.000		
312.05	PRUEBAS DE ACCESO UNIVERSIDAD	19.000.000		
319	OTROS SERVICIOS		900.000	
319.00	OTROS SERVICIOS PRESTADOS	400.000		
319.05	CONTRATOS (ART. 11 L.R.U.)	500.000		
39	OTROS INGRESOS			696.000
391	OTROS INGRESOS		696.000	
TOTAL CAPITULO 3				512.196.000
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
40	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO			1.500.000
400	TRANSFERENCIAS DEL ESTADO		1.500.000	
41	DE ORGANISMOS AUTONOMOS (OO.AA.)			37.000.000
410	TRANSFERENCIAS OO.AA.		37.000.000	
45	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS			2.190.300.000
450	JUNTA DE ANDALUCÍA: A. ORDINARIAS. CAP. 1		2.000.000.000	
451	JUNTA DE ANDALUCÍA: A. EXTRAORDINARIAS. CAP. 1		190.300.000	
452	JUNTA DE ANDALUCÍA: T. PARA OTRAS ATENCIONES			
46	DE CORPORACIONES LOCALES			
460	DE AYUNTAMIENTOS			
462	DE DIPUTACIONES			
47	DE EMPRESAS PRIVADAS			1.550.000
470	TRANSFERENCIAS EMPRESAS PRIVADAS		1.550.000	
49	DEL EXTERIOR			1.000.000
490	DE LA C.E.E. PARA ERASMUS		1.000.000	
TOTAL CAPITULO 4				2.231.350.000

ESTADO DE INGRESOS

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES			
52	INTERESES DE DEPÓSITOS			15.000.000
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS		15.000.000	
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES			1.500.000
550	DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS		1.500.000	
TOTAL CAPITULO 5				16.500.000
CAPITULO 7	B) OPERACIONES DE CAPITAL			
70	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			13.000.000
700	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO			
700.00	TRANSFERENCIAS DEL MEC		13.000.000	
700.00	PROYECTOS DE INVESTIGACION	13.000.000		
71	DE ORGANISMOS AUTONOMOS			1.027.500
710	TRANSFERENCIAS DE OO.AA.		1.027.500	
710.00	TRANSFERENCIAS DE OO.AA.	1.027.500		
75	DE COMUNIDADES AUTONOMAS			664.132.585
750	DE LA JUNTA DE ANDALUCIA			
750.00	PROYECTOS DE INVESTIGACION		664.132.585	
750.01	SUBVENCIONES ESPECIFICAS INFRAESTRUCTURA	189.132.585		
750.03	PARA CONSTRUCCIONES Y EQUIPAMIENTO.	475.000.000		
TOTAL CAPITULO 7				678.160.085
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS			
82	REINTEGROS PRESTAMOS CONCEDIDOS			7.000.000
828	DE FAMILIAS E INST. SIN FINES DE LUCRO		7.000.000	
87	REMANENTE DE TESORERIA			212.000.000
870	REMANENTE DE TESORERIA		212.000.000	
TOTAL CAPITULO 8				219.000.000
TOTAL DE INGRESOS				3.657.206.085

PRESUPUESTO DE GASTOS. RESUMEN POR CAPÍTULOS.

CAPITULOS	IMPORTE
CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL	2.190.300.000
CAP. 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	558.356.000
CAP. 3 GASTOS FINANCIEROS	1.000.000
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	49.390.000
CAP. 6 INVERSIONES REALES	851.160.085
CAP. 8 ACTIVOS FINANCIEROS	7.000.000
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.657.206.085

**UNIVERSIDAD DE HUELVA
GERENCIA
SERVICIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS**

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTICULO
CAPÍTULO 1	GASTOS DE PERSONAL			
12	FUNCIONARIOS			1.110.000.000
120	RETRIBUCIONES BÁSICAS		563.000.000	
120.01	DOCENTES	394.000.000		
120.02	NO DOCENTES	169.000.000		
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		547.000.000	
121.01	DOCENTES	390.000.000		
121.02	NO DOCENTES	157.000.000		
13	LABORALES			254.000.000
130	RETRIBUCIONES P.A.S. LABORAL		254.000.000	
14	OTRO PERSONAL			488.100.000
140	PERSONAL DOCENTE CONTRATADO		488.100.000	
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO			5.000.000
150	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		5.000.000	
16	SEGURIDAD SOCIAL			333.200.000
160	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DEL EMPLEADOR		330.200.000	
162	FORMAC. Y PERFECCIONAMIENTO DEL P.A.S.		3.000.000	
TOTAL CAPITULO 1				2.190.300.000
CAPÍTULO 2	GASTOS EN BIENES CORR. Y SERVICIOS			
20	ARRENDAMIENTOS			3.200.000
202	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		3.200.000	
203	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.			
21	REPARACIONES Y CONSERVACIONES			22.056.000
212	EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES		15.000.000	
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		1.500.000	
214	MATERIAL DE TRANSPORTE		156.000	
215	MOBILIARIO Y ENSERES		2.400.000	
216	EQUIPO INFORMATICOS		2.500.000	
219	DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		500.000	

ESTADO DE GASTOS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION DEL GASTO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTICULO
22	MATERIAL, SUMINISTROS. Y OTROS			513.100.000
220	MATERIAL DE OFICINA		140.000.000	
220.00	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	65.000.000		
220.01	MOBILIARIO Y ENSERES	7.000.000		
220.02	PRENSA, REVISTAS Y PUBLIC. PERIÓDICAS	3.000.000		
220.03	LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	50.000.000		
220.04	MATERIAL INFORMÁTICO	15.000.000		
221	SUMINISTROS		46.000.000	
221.00	ENERGÍA ELÉCTRICA	27.000.000		
221.01	AGUA	6.000.000		
221.02	GAS	500.000		
221.03	COMBUSTIBLE	500.000		
221.04	VESTUARIO			
221.09	OTROS SUMINISTROS	12.000.000		
222	COMUNICACIONES		35.000.000	
223	TRANSPORTES		3.800.000	
223.00	TRANSPORTES P.M.M.	3.500.000		
223.09	OTROS TRANSPORTES	300.000		
224	PRIMAS DE SEGURO		3.500.000	
225	TRIBUTOS		300.000	
226	GASTOS DIVERSOS		48.000.000	
226.01	ATENCIONES PROTOCOLARIAS	7.000.000		
226.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	27.000.000		
226.06	REUNIONES Y CONFERENCIAS	10.000.000		
226.09	OTROS GASTOS DIVERSOS	4.000.000		
227	TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS		205.000.000	
227.00	LIMPIEZA Y ASEO	126.000.000		
227.01	SEGURIDAD	60.000.000		
227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	19.000.000		
227.09	OTROS			
228	PAGO TRIBUNALES		31.500.000	
228.01	TRIB. TESIS DOCT. Y CONCURSO PROF.	6.500.000		
228.02	TRIB. SELEC. Y MAYORES 25 AÑOS	19.000.000		
228.03	OTROS TRIBUNALES	6.000.000		
23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO			20.000.000
230	DIETAS		9.000.000	
231	LOCOMOCION		10.900.000	
233	OTRAS INDEMNIZACIONES		100.000	
	TOTAL CAPITULO 2			558.356.000

ESTADO DE GASTOS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTICULO
CAPITULO 3 32 320	GASTOS FINANCIEROS PRESTAMOS Y ANTICIPOS INTERESES DE PRESTAMOS		1.000.000	1.000.000
TOTAL CAPITULO 3				1.000.000
CAPITULO 4 48 482 482.00 482.01 482.02 483 484 487	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FAMILIAS E INSTITUCIONES CONCESIÓN DE BECAS PRACTICAS DE EMPRESA ANIMADORES SOCIOCULTURALES OTRAS BECAS SUBVENCIONES ACTIVIDADES UNIVERS. ACCIÓN SOCIAL A FUNDACIONES Y OTRAS INSTITUCIONES	12.000.000 2.150.000 17.040.000	31.190.000 4.000.000 13.200.000	48.390.000
49 490	AL EXTERIOR PROGRAMA ERASMUS		1.000.000	1.000.000
TOTAL CAPITULO 4				49.390.000
CAPITULO 6 60 601 602 603 604 605 606 609 609.01 609.02 609.03 609.04 609.05	INVERSIONES REALES INVERSIÓN NUEVA TERRENOS EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES MAQUINARIA, INST. Y UTILLAJE MATERIAL DE TRANSPORTE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA EQUIPOS INFORMATICOS INVESTIGACIÓN AYUDA A LA INVESTIGACIÓN PROGRAMAS DOCTORADO PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INFRAESTRUCTURA PARA INVESTIGACION. CONTRATOS, CURSOS Y CONVENIO(ART. 11LRU)	44.500.000 10.000.000 14.027.500 500.000	189.132.585 258.000.000 60.000.000 80.000.000 69.027.500	656.160.085
66 662	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN REPOSICIÓN Y ADECUACIÓN DE EDIFICIO		-195.000.000	195.000.000
TOTAL CAPITULO 6				851.160.085
CAPITULO 8 82 820	ACTIVOS FINANCIEROS CONCESIÓN DE PRESTAMOS PRESTAMOS AL PERSONAL		7.000.000	7.000.000
TOTAL CAPITULO 8				7.000.000
TOTAL DE GASTOS				3.657.206.085

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

ANUNCIO. (PP. 2569/94).

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada

HAGO SABER: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el Recurso Contencioso-administrativo interpuesto por Federación Andaluza de Técnicos Especialistas, representada por el Procurador D. Juan A. Montenegro Rubi contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, referente a Resolución de 11.5.9 por la que se desestima la declaración de nulidad de la Disposición Transitoria 2.º de la Orden de 4.5.90.

Recurso Número 1.709 de 1994 Sección 1.º 12.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con

arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, a 30 de junio de 1994.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA.

EDICTO. (PP. 2570/94).

Doña María del Rocío Pérez-Puig González, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Sevilla,

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de Suspensión de Pagos de la Entidad Mercantil «Talleres Cadenas, S.L.», en el que con fecha 11 de julio de 1994, se ha dictado Auto aprobando el Convenio votado favorablemente en la Junta General de Acreedores celebrada con fecha 28 de junio de 1994.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la Ley de 26 de julio de 1922.

En Sevilla, a 11 de julio de 1994

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 25 de agosto de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace pública la siguiente Adjudicación Definitiva; todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA. HOSPITAL «REINA SOFIA»

Objeto: C.D. 5/94: Adjudicación de la Contratación Directa para el suministro de Modelaje con destino a los almacenes del Hospital Provincial y al almacén del Hospital «Reina Sofía».

Importe de la adjudicación: 1.516.326 ptas.
Empresa adjudicataria: Asoc. Promoc. Minusválido «Promi».

Importe de la adjudicación: 1.438.648 ptas.
Empresa adjudicataria: Imprenta Moderna.

Importe de la adjudicación: 532.981 ptas.

Empresa adjudicataria: Roberto Zubiri, S.A.

Importe de la adjudicación: 307.613 ptas.
Empresa adjudicataria: Tipografía Católica, S.C.A.

Importe de la adjudicación: 2.421.678 ptas.
Empresa adjudicataria: Tipografía Sur, S.L.

Importe de la adjudicación: 213.856 ptas.
Empresa adjudicataria: Graficor.

Total: 6.431.102 ptas.

Sevilla, 25 de agosto de 1994.- El Director Gerente, P.D., El Dtor. Gral. Asistencia Sanitaria (Ley 30/92 de 26.2), Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 25 de agosto de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace pública la siguiente Adjudicación Definitiva; todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.